FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Secretaria de lo Social y la Familia
FECHA	10 de octubre de 2025

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política establece en los artículos 1º y 95, que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, fundada en el respeto de la dignidad humana, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general y son deberes de la persona y del ciudadano, obrar conforme al principio de solidaridad social; a su vez, el artículo 2° consagra que “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”; y en el artículo 5°, que el Estado reconoce la primacía de los derechos inalienables de la persona humana. Una de las principales innovaciones de la Carta Política de 1991 fue la determinación de que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana como fundamento de su carácter pluralista. Lo cual se concreta tanto en el respeto por sus distintas formas de pensar, actuar y de ser de las personas, como en el especial reconocimiento de la autodeterminación que les asiste para establecer y definir sus propias normas, costumbres, estructuras sociales, formas de organización y dinámicas internas de participación política en las decisiones que afectan sus derechos e intereses. Lo anterior, según se consagró en el artículo 7°, al indicar que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana, y en el artículo 8°, al señalar que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, y en el artículo 13, al determinar que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley y recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, y que el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. También la Constitución Política consagra en el artículo 16, que todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, en el artículo 70, que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y que el Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país y promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación, en el artículo 71, que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres, que los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura, y que el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y

ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades, y en el artículo 72, que el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. Artículos 70, 71 y 72 superiores, desarrollados por la Ley 397 de1997, por la cual se dictan normas sobre fomentos y estímulos a la cultura, y en su artículo 17 establece que "el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas".

De otra parte, la Constitución Política en el artículo 209, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, y según el artículo 298, "los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución"; por tanto, la Ley 489 de 1998, señala en su artículo 4°, que la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. De los anteriores reconocimientos del constituyente primario, se desprende, entre otras, la obligación del Estado de respetar la autonomía, integridad, dignidad y cultura de las Comunidades Indígenas, en armonía con el Convenio Número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989, aprobado en Colombia mediante la Ley 21 de 1991, que en su artículo 2°, establece: *"1. Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad. 2. Esta acción deberá incluir medidas: a) Que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población; b) Que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones; c) Que ayuden a los miembros de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre los miembros indígenas y los demás miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida".*

Bajo esa perspectiva jurídica, la Corte Constitucional ha declarado en diferente oportunidades, como en la Sentencia C-054 de 2023, sobre el alcance del DERECHO A LA LIBRE DETERMINACION O AUTONOMIA DE LAS COMUNIDADES ETNICAS, que *"una de las principales garantías de los pueblos indígenas es la autonomía o libre determinación, al fundamentarse en el reconocimiento de la coexistencia de diversas concepciones del mundo (pluralismo), además del carácter instrumental que tiene al permitirles que mediante el control de sus estructuras sociales, formas de organización, creencias y costumbres preserven los elementos que las identifican y, de esta forma, se garantice su supervivencia. Entonces, la autodeterminación de los pueblos indígenas corresponde al derecho a*

establecer "[…] sus propias instituciones y autoridades de gobierno; a darse o conservar sus normas, costumbres, visión del mundo y opción de desarrollo o proyecto de vida; y de adoptar las decisiones internas o locales que estime más adecuadas para la conservación o protección de esos fines". Y sobre el reconocimiento, la Corte Constitucional ha referido al principio de diversidad étnica y cultural de la Nación, diciendo en la Sentencia C-047 de 2022, que *"es claro el reconocimiento que la Constitución brinda a la diversidad étnica como manifestación de la multiculturalidad y el pluralismo de la sociedad colombiana, a través de la integración de las comunidades indígenas, sus usos y sus costumbres, a las visiones y los procesos de las mayorías; la garantía de su participación en las decisiones que los afectan de manera directa y la protección de sus derechos al crecimiento y al desarrollo, de acuerdo con sus propias costumbres y valores. Al respecto, el Convenio 169 de la OIT establece el deber del Estado de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática para asegurar a los miembros de las comunidades indígenas los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres, sus tradiciones y sus instituciones"*. Respecto a las víctimas de violaciones graves y manifiestas de normas internacionales de derechos humanos, derechos fundamentales y colectivos, crímenes de lesa humanidad o infracciones al derecho internacional humanitario, pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas, mediante el Decreto-Ley 4633 del 09 de diciembre de 2011, se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las citadas víctimas, y en su artículo 29 se dispone que en su implementación "*el Estado respetará todo acto, estrategia o iniciativa autónoma de los pueblos indígenas, como ejercicios políticos, colectivos, que tienen por finalidad la protección de la vida, la libertad y la integridad cultural y la convivencia armónica en los territorios, por cuanto su razón de ser es la prevención de los abusos, así como la defensa y exigibilidad de derechos colectivos, humanos, de contenido humanitario y sociales que tienen los pueblos indígenas"*.

Con relación a las entidades territoriales, el artículo 3 de la Ley Orgánica 2200 de 2022, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos, establece, entre otros, los siguientes principios por los cuales se rigen: **Reconocimiento de la diversidad**. Exige a los departamentos que todas las actuaciones, planes, programas y políticas públicas se definan y ejecuten considerando la diversidad de configuraciones de los sujetos en razón de su contexto, pertenencia étnica, social, cultural, ambiental, sus condiciones, capacidades, particularidades, afectaciones o estados de vulnerabilidad; con el fin de avanzar hacia la garantía de los derechos, superar las desventajas, generar mecanismos de equidad, el potenciamiento del desarrollo y sus capacidades, y el acceso a las mismas oportunidades. **Enfoque diferencial.** Exige a los departamentos que de forma transversal a todas las actuaciones, planes, programas y políticas públicas se adopten acciones que permitan superar las inequidades respecto al género, víctimas del conflicto armado, minorías y grupos étnicos; el respeto a su identidad, su actuar colectivo, con el fin de superar las desventajas y generar mecanismos de inclusión, el potenciamiento de sus fortalezas y la generación de capacidades y de acceso a las

mismas oportunidades y en el artículo 4° de la citada ley 2200 de 2022, se establece que corresponde a los departamentos ejercer, entre otras, las siguientes competencias: 1.2 Propender por el fortalecimiento, creación de nuevos liderazgos y empoderamiento de las organizaciones comunales y sociales; (…). 1.3 Impulsar, estimular y promover la competitividad, desarrollos productivos, la creación y fortalecimiento de empresas, fomentar el emprendimiento y crecimiento económico, así como políticas de generación y formalización de empleo en sus territorios. Con relación al Departamento de Cundinamarca, el Decreto Ordenanza 406 de 2024, por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias, determinó en el artículo 107, que es misión de la Secretaría de lo Social y la Familia, ser la instancia departamental líder en el diseño de estrategias, planes, programas y proyectos, orientados a la promoción, protección, restitución y garantía de los derechos de todas las personas y grupos poblacionales, en el numeral 1 del artículo 108, como uno de los objetivos de la Secretaría de lo Social y la Familia, el promover el acceso e inclusión de todos los grupos poblacionales a la oferta institucional, en igualdad de condiciones y oportunidades, con el objeto de buscar la superación de la pobreza extrema y el hambre, y en el numeral 8 del artículo 109, promover en el Departamento de Cundinamarca la inclusión social a través del desarrollo de políticas, planes, programas y proyectos que fortalezcan las habilidades sociales, ocupacionales, productivas y de emprendimiento, respetando la diferencia y valorando la diversidad, como una de las funciones esenciales de la citada Secretaría. También estableciendo el citado Decreto 406, en los numerales 4 y 10 del artículo 111, entre otras de las funciones del Despacho del Secretario de lo Social y la Familia, dirigir y controlar la formulación, ejecución, evaluación y control de planes, programas y proyectos sociales, en el marco del Plan Departamental de Desarrollo, y dirigir y coordinar las actividades jurídicas, contractuales, presupuéstales, administrativas y financieras para la operatividad de la Secretaría, y en los numerales 9 y 20 del artículo 113, como unas de las funciones de la Dirección de Asuntos Étnicos, identificar, gestionar e implementar procesos y proyectos que permitan avanzar en la garantía de los derechos sociales de la población más vulnerada en el Departamento y aquella de atención preferente según la constitución y las Leyes, especialmente minorías étnicas, y realizar seguimiento, monitoreo y evaluación a la ejecución de los recursos, procesos contractuales y programas definidos para la atención a población con enfoque diferencial y vulnerable. Desde la perspectiva jurídica – contractual, el Decreto No.424 del 20 de noviembre de 2024, expedido por el Gobernador de Cundinamarca, por el cual se hacen unas delegaciones en materia contractual y de ordenación del gasto, delegó en los Secretarios de y del Despacho, la facultad de celebrar contratos y convenios cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones y su pago se efectúe con cargo al presupuesto de gastos de inversión o funcionamiento de la respectiva dependencia, y también delegó en los Secretarios de y del Despacho, la ordenación del gasto, sin consideración de la cuantía, en los rubros de inversión y funcionamiento de conformidad con lo establecido en la clasificación del gasto. La Ley 2160 de 2021, que modificó la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, establece que podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas; que la modalidad de selección de

contratación directa para los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, solamente procederá en los casos cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas; y que la modalidad de contratación directa deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus modificaciones, o en los regímenes especiales de contratación, que disponen los requisitos jurídicos, técnicos y financieros; en todo caso teniendo en cuenta los principios de transparencia, responsabilidad, selección objetiva, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficacia y eficiencia. Además, el artículo 354 de la Ley 2294 de 2023, por el cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", modificó el numeral 8 y adicionó el numeral 9 al artículo 7° de la Ley 80 de 1993, estableciendo como entidades a contratar, a las asociaciones de cabildos indígenas y/o autoridades tradicionales indígenas, y al Consejo Indígena. Bajo este contexto jurídico, las Comunidades Indígenas integrantes de los Cabildos Indígenas y de las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, en relación con el ordenamiento jurídico colombiano, son sujetos activos de todos los derechos tendientes a la protección de su conservación e identidad, así como le son reconocidos a la ciudadanía en general, lo que permite que en los procesos de compras y contratación pública puedan ser partícipes en sus formas organizativas, en ejercicio de sus integrantes de la titularidad de ciudadanos colombianos. Según el artículo 298 de la Constitución Política, *"los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución"*.

Que la Ley 489 de 1998, señala en el artículo 4° que, la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Que mediante la Ley 397 de1997, se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 superiores y se dictan normas sobre fomentos y estímulos a la cultura; y en su artículo 17 se establece que *"el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas"*. Mediante la Ley 21 de 1991, se aprobó el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989, el literal b) del artículo 2 de la Ley 21 de 1991, insta a los gobiernos a que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de los pueblos indígenas, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones. Que en la Ley 70 de 1993, se estableció en su artículo 1°, entre otros aspectos, que tiene como propósito establecer mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico, y el fomento de su desarrollo económico y social, con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana. Que por la Ley 1448 de 2011, se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, y en su artículo 3° se establece que, se

consideran víctimas, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1o de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. Que el artículo 3 de la Ley Orgánica 2200 de 2022, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos, establece, entre otros, los siguientes principios por los cuales se rigen: **Reconocimiento de la diversidad.** Exige a los departamentos que todas las actuaciones, planes, programas y políticas públicas se definan y ejecuten considerando la diversidad de configuraciones de los sujetos en razón de su contexto, pertenencia étnica, social, cultural, ambiental, sus condiciones, capacidades, particularidades, afectaciones o estados de vulnerabilidad; con el fin de avanzar hacia la garantía de los derechos, superar las desventajas, generar mecanismos de equidad, el potenciamiento del desarrollo y sus capacidades, y el acceso a las mismas oportunidades. **Enfoque diferencial.** Exige a los departamentos que de forma transversal a todas las actuaciones, planes, programas y políticas públicas se adopten acciones que permitan superar las inequidades respecto al género, víctimas del conflicto armado, minorías y grupos étnicos; el respeto a su identidad, su actuar colectivo, con el fin de superar las desventajas y generar mecanismos de inclusión, el potenciamiento de sus fortalezas y la generación de capacidades y de acceso a las mismas oportunidades.

En el artículo 4 de la citada Ley 2200 de 2022, se establece que corresponde a los departamentos ejercer, entre otras, las siguientes competencias: 1.2 Propender por el fortalecimiento, creación de nuevos liderazgos y empoderamiento de las organizaciones comunales y sociales; (…). 1.3 Impulsar, estimular y promover la competitividad, desarrollos productivos, la creación y fortalecimiento de empresas, fomentar el emprendimiento y crecimiento económico, así como políticas de generación y formalización de empleo en sus territorios, el Decreto Ordenanza 406 de 2024, por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias, determinó en el artículo 107, que es misión de la Secretaría de lo Social y la Familia, ser la instancia departamental líder en el diseño de estrategias, planes, programas y proyectos, orientados a la promoción, protección, restitución y garantía de los derechos de todas las personas y grupos poblacionales, en el numeral 1 del artículo 108, como uno de los objetivos de la Secretaría de lo Social y la Familia, el promover el acceso e inclusión de todos los grupos poblacionales a la oferta institucional, en igualdad de condiciones y oportunidades, con el objeto de buscar la superación de la pobreza extrema y el hambre, y en el numeral 8 del artículo 109, promover en el Departamento de Cundinamarca la inclusión social a través del desarrollo de políticas, planes, programas y proyectos que fortalezcan las habilidades sociales, ocupacionales, productivas y de emprendimiento, respetando la diferencia y valorando la diversidad, como una de las funciones esenciales de la citada Secretaría, en los numerales 4 y 10 del artículo 111 del citado Decreto Ordenanza 406 de 2024, se establecieron entre otras de las funciones del Despacho del Secretario de lo Social y la Familia, dirigir y controlar la formulación, ejecución, evaluación y control de planes, programas y proyectos sociales, en el marco del Plan

Departamental de Desarrollo, y dirigir y coordinar las actividades jurídicas, contractuales, presupuéstales, administrativas y financieras para la operatividad de la Secretaría, y en los numerales 9 y 20 del artículo 113, como unas de las funciones de la Dirección de Asuntos Étnicos, identificar, gestionar e implementar procesos y proyectos que permitan avanzar en la garantía de los derechos sociales de la población más vulnerada en el Departamento y aquella de atención preferente según la constitución y las Leyes, especialmente minorías étnicas, y realizar seguimiento, monitoreo y evaluación a la ejecución de los recursos, procesos contractuales y programas definidos para la atención a población con enfoque diferencial y vulnerable.

Mediante el Decreto No. 424 de 2024, expedido por el Gobernador de Cundinamarca, se delegó en los Secretarios de y del Despacho, la facultad de celebrar contratos y convenios cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones y su pago se efectúe con cargo al presupuesto de gastos de inversión o funcionamiento de la respectiva dependencia, y también delegó en los Secretarios de y del Despacho, la ordenación del gasto, sin consideración de la cuantía, en los rubros de inversión y funcionamiento de conformidad con lo establecido en la clasificación del gasto, de conformidad con lo establecido en el citado decreto departamental No.424 de 2024, y para la adquisición de los elementos descritos en la propuesta de los proyectos productivos seleccionados de las comunidades Indígenas y Afro, la Secretaría de lo Social y la Familia llevará a cabo los respectivos procesos contractuales, conforme a las modalidades de contratación señaladas en la normatividad vigente, entre estas la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 2160 de 2021. Lo anterior, de acuerdo con la disponibilidad de los recursos asignados en el presupuesto de la Secretaria de lo Social y la Familia, vigencia 2025, en el artículo quinto de la Ordenanza No.001-2024, que adoptó el Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2028, se señaló, entre otros aspectos, lo siguiente: “3.2.4.4.2.1. Apuesta: Comunidad y diversidad. (…) Cundinamarca cuenta con la presencia de diferentes grupos étnicos en su territorio: pueblos indígenas, población Rrom o Gitana y Negros, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueros-NARP. (…). El principal problema que experimentan los grupos étnicos en Cundinamarca es el bajo nivel de inclusión social debido a la insuficiencia de instrumentos de caracterización de sus necesidades y a la falta de planeación con enfoque diferencial en planes, programas, proyectos y metas institucionales. (…). El Plan de Desarrollo Departamental, entonces, buscará implementar estrategias intersectoriales específicas encaminadas hacia: (…). Población Étnica (…). Apoyar los proyectos productivos y de emprendimiento de la población étnica, generando capacitación e incentivos a aquellas iniciativas que contribuyan al desarrollo sostenible. 3.2.4.4.3.1. Apuesta: Productividad. (…). Estrategias. Promover la producción de bienes, servicios y negocios verdes, donde se incentiven bienes que tengan un impacto positivo en el ambiente y que contemplen buenas prácticas ambientales como fuente de desarrollo económico sostenible. (…). Promover sistemas productivos promisorios o no convencionales, para impulsar la capacidad productiva y la generación de ingresos. (…). Para cumplir con las estrategias propuestas se han de llevar a cabo las siguientes metas: (…). Apoyar 60 proyectos productivos presentados por población Negra, Indígena,

Rrom y LGTBIQ+ que promuevan la preservación ambiental y el desarrollo tecnológico (Meta 250)".

Para efectos del cumplimiento del Plan Departamental de Desarrollo 2024–2028 "Gobernando: Más que un plan", la Secretaría de lo Social y la Familia de la Gobernación de Cundinamarca avanza en la ejecución de la Meta 250, consistente en "Apoyar 60 proyectos productivos presentados por población Negra, Indígena, Rrom y LGTBIQ+ que promuevan la preservación ambiental y el desarrollo tecnológico".

En cumplimiento de lo anterior, mediante la Resolución No. SSF 017 de 2025 se ordenó la apertura de la convocatoria que tuvo por objeto seleccionar proyectos productivos presentados por población Afro e Indígena del Departamento de Cundinamarca, y así ejecutar las acciones tendientes al desarrollo de dicha meta. La convocatoria dispuso el apoyo de hasta máximo 22 proyectos productivos presentados por población Negra e Indígena, promoviendo la preservación ambiental y el desarrollo tecnológico, bajo los principios de igualdad y selección objetiva. Para tal fin, la Secretaría de lo Social y la Familia destinó un presupuesto oficial de Doscientos Cincuenta Millones de Pesos ($250.000.000 M/CTE - $125.000.000 M/CTE para cada población Indígena y Afro), con un monto máximo de apoyo de Once Millones de Pesos ($11.000.000 M/CTE) por iniciativa o proyecto productivo.

En desarrollo de este proceso, la Secretaría de lo Social y la Familia adelantó las diferentes etapas administrativas y técnicas necesarias de la convocatoria para seleccionar objetivamente los proyectos productivos que cumplieran con los respectivos requisitos y puntajes, publicando en la página web institucional la Resolución de apertura, las cartillas de requisitos y condiciones, así como los formatos de inscripción para la participación de las comunidades interesadas en participar en la convocatoria. Posteriormente, mediante las Resoluciones Nos. SSF 18, 19, 46 y 23 de 2025, se publicaron los listados de propuestas admitidas, inadmitidas, habilitadas, evaluadas y finalmente seleccionadas, junto con los informes de evaluación que contienen las calificaciones obtenidas de acuerdo con los criterios y subcriterios definidos en las cartillas de condiciones.

Del análisis realizado a las propuestas habilitadas y evaluadas, se seleccionaron los proyectos productivos correspondientes a las comunidades Indígenas y Negras que cumplieron con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable y con el respectivo puntaje después de haber sido evaluadas por el Comité de Evaluación establecido para tal fin; circunstancia por la cual, mediante la Resolución No. SSF 023 del 06 de octubre de 2025, se publicaron las calificaciones de las propuestas de los proyectos productivos seleccionados en la Convocatoria No.1-2025 de las poblaciones Negra e Indígena de Cundinamarca, cuyo resultado es el siguiente para la población Indígena:

CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS SELECCIONADOS DE LA POBLACIÓN INDÍGENA DE CUNDINAMARCA EN LA CONVOCATORIA No.1-2025

PROPONENTE	MODALIDAD	CRITERIO						PUNTAJE TOTAL
		C1	C2	C3	C4	C5	C6	
TULIO FERNANDO MARTÍNEZ URIBE	Emprendimiento productivo con impacto cultural	16	14	18	18	13	0	79
EUGENIO FLAUTERO BARAJAS	Artesanías	18	18	18	18	14	7	93
SANDRA MILENA GONZÁLEZ	Costumbres Ancestrales	18	15	18	18	10	0	79
JAIRO ALBERTO GARZÓN NAVAS	Impacto en Pueblo Indígena	18	18	18	18	14	2	88
NUBIA ROJAS	Emprendimiento que se enfocan en el derecho a la alimentación	18	18	18	18	16	7	95
CAMILO AUGUSTO CHAUTA PÁEZ	Artesanías	18	18	18	18	18	7	97
GINA CAROLINA SOCHA FAJARDO	Desarrollo Ambiental y Tecnológico	18	18	16	18	16	3	89
JHON ALFREDO MARTÍNEZ FONSECA	Emprendimientos que se enfocan en el derecho a la alimentación	18	14	18	18	14	0	82

En este sentido, una vez seleccionadas las iniciativas de la Población Indígena que serán objeto de apoyo, se evidenció la necesidad de adelantar la adquisición de los bienes o elementos requeridos para su adecuada implementación, los cuales son indispensables para garantizar la ejecución efectiva de las actividades planteadas en cada proyecto y el cumplimiento de los objetivos propuestos en el marco del Plan Departamental de Desarrollo.

Con el fin de dar respuesta a la necesidad identificada, la Secretaría de lo Social y la Familia determinó que la alternativa más adecuada consiste en adelantar un proceso de selección por la modalidad de Mínima Cuantía, orientado a contratar el suministro de los elementos, materiales y bienes requeridos para apoyar el desarrollo de los proyectos productivos seleccionados. Dicha contratación permitirá dotar a los proyectos productivos seleccionados de los elementos necesarios para la puesta en marcha de sus iniciativas productivas, asegurando la correcta destinación de los recursos asignados, bajo criterios de economía, transparencia y eficiencia en la gestión pública. La solución propuesta responde a la necesidad de materializar los apoyos económicos otorgados a las comunidades, garantizando la implementación oportuna de los proyectos productivos y el fortalecimiento de sus capacidades técnicas y económicas.

Conclusión y recomendación

En conclusión, la contratación que se proyecta se constituye en una acción necesaria y coherente con los objetivos del Plan Departamental de Desarrollo 2024–2028 “Gobernando: Más que un plan”, garantizando la implementación de la Meta 250 y la entrega de los elementos o bienes de capital requeridos para el desarrollo de los proyectos productivos seleccionados. Con esta actuación se asegura el cumplimiento de los fines institucionales de

la Secretaría de lo Social y la Familia, fortaleciendo el desarrollo social, económico y ambiental de las comunidades étnicas del Departamento, mediante la promoción de iniciativas sostenibles y con enfoque diferencial. En virtud de lo anterior, se recomienda adelantar el proceso de Mínima Cuantía correspondiente, con el fin de seleccionar al proveedor idóneo que garantice el suministro oportuno y eficiente de los bienes o elementos requeridos.

El proceso de contratación se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento y soportado mediante el Concepto Precontractual Favorable No. 0000006787 del 02 de octubre de 2025, por valor de $ 125.000.000 expedido por el Director de Finanzas Publicas de la Secretaria de Planeación y Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 7100071353 de 06 de Octubre de 2025, expedido por la Dirección de Presupuesto Secretaria de Hacienda de Cundinamarca, ítem 1 Valor $125.000.000 Rubro: 1126/3-1100/2320201003/6/250/CC / SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA / FONPET Departamento/ Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo), del Proyecto 2024/004250186/4103058 APOYO PROYECTOS PRODUCTIVOS CON ENFOQUE.

Plan de Adquisiciones 380

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (2)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
94131805	380.Suministrar los elementos requeridos en el marco de la Convocatoria 2025, destinada a apoyar proyectos productivos presentados por la población ne (...)	Octubre	Octubre	30 Día(s)	Contratación directa	Recursos propios	125.000.000 COP

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. OBJETO:

SUMINISTRAR LOS ELEMENTOS REQUERIDOS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2025, DESTINADA A APOYAR PROYECTOS PRODUCTIVOS PRESENTADOS POR LA POBLACIÓN INDÍGENA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

2.2. ALCANCE:

Con la contratación de este suministro se pretende garantizar la adquisición y entrega de los elementos descritos en la ficha técnica, requeridos en el marco de la convocatoria 2025 de

proyectos productivos indígenas del departamento de Cundinamarca. Estos bienes estarán destinados al fortalecimiento cultural, comunitario y productivo de las comunidades indígenas beneficiarias, en cumplimiento de la meta 250 del Plan de Desarrollo Departamental, asegurando que los proyectos ganadores cuenten con los recursos necesarios para su implementación y desarrollo.

2.3. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Una vez definidos claramente los bienes, obras y servicios a contratar, se deben codificar de acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93000000 Servicios políticos y de Asuntos Cívicos	93140000 Servicios Comunitarios y sociales	93142000 Desarrollo Urbano	93142008 Servicios comunitarios urbanos
43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43210000 Equipo informático y accesorios	43211700 Dispositivos informáticos de entrada de datos	43211706 Teclados
52000000 Articulo Domésticos, suministros y productos Eléctricos de Consumo	52160000 Electrónica de Consumo	52161500 Equipos Audiovisuales	52161520 Micrófonos
24000000 Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento	24110000 Recipiente y almacenamiento	24111800 Tanques y cilindros y accesorios	24111803 Tanques de almacenamiento

de Materiales.			
54000000 Productos para relojería, joyería y piedras preciosas	54100000 Joyería	54101600 Bisutería	54101601 Brazaletes
11000000 Material Mineral, textil y vegetal y animal no comestible	11150000 Fibras, hilos e hilados	11151700 Hilos	11151701 Hilado de lana

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

SEGMENTO	ÍTEM	ELEMENTO	CÓDIGO UNSP	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD A COTIZAR	UNIDAD DE MEDIDA
INSTRUMENTOS MUSICALES	1	Teclado electrónico	43211706	Teclado de 61 teclas, polifonía mínima 32 voces, conector USB MIDI, entrada para pedal de sustain, adaptador de corriente incluido	1	Unidad
	2	Soporte para teclado	60131001	Base ajustable tipo "X", estructura metálica reforzada, plegable y regulable en altura	1	Unidad
	3	Tambor llamador	60131405	Tambor artesanal de percusión menor, diámetro aproximado 25 cm, cuerpo en madera torneada, parche sintético tensado	1	Unidad
	4	Armónica diatónica	60131447	Armónica de 10 celdas, afinación estándar, cuerpo metálico con lengüetas de latón, cubierta plástica	2	Unidad
	5	Guitarra clásica	60131303	Guitarra acústica de cuerdas de nylon, cuerpo en madera laminada, escala completa, acabado mate	1	Unidad
	6	Batería electrónica	60131507	Kit compacto de percusión electrónica, 8 pads sensibles, módulo con 100 sonidos, conectividad MIDI/USB	1	Unidad
	7	Guitarra eléctrica	60131303	Guitarra de cuerpo sólido, configuración de 3 pastillas simples, selector de 5 posiciones, acabado estándar	1	Unidad
	8	Amplificador guitarra	60131506	Amplificador de práctica para guitarra eléctrica, potencia 15 W, controles de volumen, ganancia y ecualización	1	Unidad
	9	Ukulele concierto	60131324	Ukulele tamaño concierto (24"), cuerpo en madera laminada, 4 cuerdas de nylon, acabado natural	1	Unidad
	10	VIOLÍN 1/4	60131304	Violin 1/4 de madera contrachapada * parte superior, trasera y lateral: madera contrachapada de tilo * Diapasón: secoya teñida * Estuche de violin: semiduro * Arco de violin: palo de rosa + colofonia	1	Unidad
	11	VIOLÍN 1/2	60131304	Violin 1/2 de madera contrachapada * parte superior, trasera y lateral: madera contrachapada de tilo * Diapasón: secoya teñida * Estuche de violin: semiduro * Arco de violin: palo de rosa + colofonia	2	Unidad
	12	VIOLÍN 3/4	60131304	Tamaño del violín 3/4 Acabado del cuerpo Brillante Color Violin Largo 27,24 cm Ancho 48,26 cm Altura 5,85 cm Peso 2,1 kg Tipo de violín Acústico Incluye accesorios Sí Incluye estuche Sí Arco de violin: palo de rosa + colofonia	2	Unidad

	13	MICRÓFONO	52161520	Micrófono de respuesta plana con un interruptor seleccionable de baja frecuencia. Micrófono de condensador unidireccional (cadioide) de alta calidad, diseñado para televisión, radio, presentaciones en vivo y grabaciones de estudio. Su amplia Respuesta en frecuencia, bajo ruido y baja susceptibilidad a las frecuencias de radio lo han convertido en un estándar para captar instrumentos acústicos, especialmente guitarra, piano y platillos. micrófono de condensador Peso 1 kg Dimensiones 26 × 12 × 8 cm Tipo Condensador de electreto Patrón polar Cardioide Respuesta de frecuencia 20 a 20, 000 Hz Impedancia de salida 150 Ω Sensibilidad a 1 kHz, voltaje con circuito abierto –45 dBV/Pa (5, 6 mV) Conector Conector de audio de tres clavijas profesional (tipo XLR), macho Peso 230 g.	2	Unidad
	14	PIANO ELECTRÓNICO TIPO ORGANETA	60131001	Piano electrónico tipo organeta Color/Finish Body Color Black Size/Weight Dimensions Width 1,200 mm (47- 1/4") Height 136 mm (5-3/8") Depth 404 mm (15-7/8") Weight Weight 8.3 kg (18 lb, 5 oz) (not including batteries) Control Interface Keyboard Number of Keys 76 Touch Response Yes (Soft, Medium, Hard, Fixed) Tipo Organ-style Other Controllers Pitch Bend Yes Art. Switches Yes Control Knobs 2 Display Tipo LCD Backlight Yes Panel Language English Voices Tone Generation Tone Generating Technology AWM Stereo Sampling Polyphony Number of Polyphony (Max.) 64 Preset Number of Voices 820 (294 Panel Voices + 28 Drum/SFX kits + 40 Arpeggio + 458 XGlite Voices) Featured Voices 10 Premium Organ Voices, 4 Live! Voices, 9 Sweet! Voices, 6 Cool! Voices, 14 Super Articulation Lite Voices Compatibility GM Yes XGlite Yes Effects Types DSP DSP1: 41 types, DSP2: 12 types Reverb 12 types Chorus 5 types Master EQ 4 types Functions Dual/Layers Yes Split Yes Melody Suppressor Yes (w/ pan adjustment) Crossfade Yes (between Internal Sound and External Audio) Accompaniment Styles Preset Number of Preset Styles 290 Fingering Multi finger, Smart Chord Style Control ACMP ON/OFF, SYNC START, SYNC STOP, START/STOP, INTRO/ENDING/rit., MAIN/AUTO FILL, TRACK ON/OFF Other Features One Touch Setting (OTS) Yes Expandability Expansion Style 10 Compatibility Style File Format (SFF) Groove Creator Preset Number of Groove 35 Number of Sections 5 (4 Sections + 1 Musical Climax/Ending)	1	Unidad

	15	CABINA DE SONIDO ACTIVA	52161512	Cabina de sonido activa Jbl Irx112bt Auténtico woofer JBL de 12 pulgadas Cuatro preajustes de ecualización del mundo real eliminan las conjeturas de la optimización del sonido. La supresión automática de feedback dbx AFS detiene la retroalimentación antes de que comience. La integración de Bluetooth permite la transmisión estéreo de música, bandas sonoras y pistas de acompañamiento. El duck de un toque baja automáticamente el volumen de la música cuando se detecta la entrada de voz. Respuesta de frecuencia amplia: 53 Hz – 20 kHz Sensibilidad (SPL): 127 dB Diseño ligero: <28 lbs Potencia: 1.300 W 2 conectores combinados XLR / TRS y 1 salida XLR ofrecen una gama de opciones de conectividad. El interruptor de selección de micrófono / línea mejora la versatilidad Las asas ergonómicas hacen que el transporte sea rápido y fácil. La duradera rejilla de acero alveolar está probada en carretera para garantizar su fiabilidad. El montaje en poste incorporado amplía las opciones de configuración del sistema. TIPO DE SISTEMA: Powered 12 bidireccional GABINETE: polipropileno con rejilla completa MAX SPL: 127 dB pico RESPUESTA DE FRECUENCIA (± 3 dB): 53 Hz – 20 kHz POTENCIA DE PICO: 1300 vatios INPUT IMPEDANCE: 10k ohm balanceado PATRÓN DE COBERTURA: 90o (horizontal) x 60o (vertical) nominal BLUETOOTH: transmisión de audio, Bluetooth versión 5.0 DSP: 4 preajustes, supresión de retroalimentación, agachándose I/O: 2 entradas de micrófono / línea combo XLR / TRS, 1 salida de paso XLR MONTAJE: toma de poste de 35 mm PESO NETO: 27.3 lb (12.4 kg) DIMENSIONES (D x W x H): 11.17 x 15.75 x 24.35 in (299 x 400 x 618 mm).	1	Unidad
ELEMENTOS TECNOLÓGICOS	**16**	Computador portátil	43211508	Portátil con procesador gama media-alta (mín. 6 núcleos), SSD 512 GB, RAM 16 GB, pantalla 15.6" FHD, conectividad USB y HDMI	1	Unidad
	17	Monitor LED	43211900	Monitor LED de 27–32", resolución mínima Full HD, puertos HDMI y VGA, tiempo de respuesta 5 ms	1	Unidad
	18	Tableta digital	43211509	Tableta de 11", memoria interna 128–256 GB, RAM 6–8 GB, conectividad WiFi, batería de larga duración	1	Unidad
	19	Pantalla LED para eventos comunitarios	20101601	Pantalla LED modular PLED500x1000, dimensiones 500 × 1000 mm, pixel pitch de 3.91 mm, brillo de 3500 cd/m², frecuencia de actualización de 1920 Hz, sistema de control Novastar o equivalente, certificación IP65 para exteriores, montaje en estructura metálica para uso en actividades culturales y pedagógicas comunitarias	1	Unidad
	20	Cámara fotográfica digital	45121500	Producto requerido: Cámara fotográfica digital mirrorless Tipo de cámara: Cámara sin espejo (mirrorless) Modelo: EOS R10 Características: Compatibilidad 4K,Pantalla touch Cámara posterior: 24.2 MP Características de la pantalla: Touch Características de la cámara: Lente intercambiable Resolución de pantalla: 1920 x 1080 Sensor CMOS APS-C de 24,2 MP AF II CMOS de doble píxel Vídeo 4K30, 4K60 con recorte; HDR-PQ 23 fps E. Obturador, 15 fps Mec. Obturador Visor electrónico OLED de 2,36 m de puntos Pantalla táctil LCD de ángulo variable de 1,04 m de puntos Zapato multifunción, Wi-Fi y Bluetooth	2	Unidad

				Lente RF-S 18-45 mm f/4.5-6.3 IS STM		
	21	Grabadora de voz digital portátil	52161500	Producto requerido: Grabadora de voz digital serie PX Memoria interna: 4 GB Formatos que Reproduce: AAC, MP3, WMA Tonalidad de Color: Negro Dimensiones: Ancho o Frente: 3.83 Centímetros Alto: 11.41 Centímetros Fondo: 1.93 Centímetros Medidas del Radio o Reproductor de Audio (Ancho x Alto x Fondo) En Cm: 3,83 x 11,41 x 1,93 Centímetros Conectividad: Fuentes de Alimentacion de Energia: Pilas Alcalinas Tipos de Puertos Entradas y Salidas: Entrada de Micrófono, Puerto Auxiliar de Audio, Puerto USB Linea Modelo Referencia: ICD-PX470 Caracteristicas Especiales: Lector USB	3	Unidad
	22	Lente teleobjetivo	45121603	Zoom teleobjetivo versátil de: 75-300mm Motor de enfoque DC: rápido y silencioso Revestimiento Super Spectra: reduce destellos y mejora el contraste Diafragma de 7 hojas: ideal para un desenfoque de fondo suave (bokeh) Enfoque mínimo de 1.5 m y aumento máximo de 0.25x Ligero y compacto: pesa poco más de 450g Rosca de filtro de 58mm Formato compatible: Full Frame y APS-C Distancia focal equivalente en APS-C: 120-480mm Rango de apertura: f/4-5.6 (máxima) / f/32-45 (mínima) Elementos ópticos: optimizados para nitidez y contraste Peso: Aprox. 460g	1	Unidad
ELEMENTOS E INSUMOS AGRÍCOLAS	**23**	Pollo de engorde	10101601	Ave de plumaje blanco, de conformación muscular robusta, sin defectos físicos, libres de traumatismos, hidratadas, de aproximadamente 20 días de nacidos, con un peso promedio de 1 kilo Condiciones de entrega: Entrega en el municipio de Sesquilé Cundinamarca	50	Unidad
	24	Gallinas ponedoras exóticas	10101500	Ave de color roja o marron, entre las 16 y 20 semanas (listas para iniciar postura), de peso promero entre 1 kilo, libre de enfermedades con certificados de vacunación vigente, sanas, vigorosas, uniformes, sin defectos ni malformaciones Condiciones de entrega: Entrega en el municipio de Sesquilé Cundinamarca	50	Unidad
	25	Bandejas forrajeras	41122808	Bandeja forrajera para germinación de semillas y producción de forraje verde hidropónico, elaborada en plástico de alta resistencia (polipropileno o polietileno), grado alimenticio, resistente a humedad dimensiones: Largo: 60-70 cm, Ancho: 40-50 cm, Altura: 8-10 cm Capacidad: Entre 3 y 4 kg de semilla por bandeja Diseño: Fondo perforado para drenaje y aireación, bordes reforzados para mayor durabilidad Resistencia: Soporta peso de forraje germinado (10–15 kg por bandeja)	48	Unidad
	26	Cercos para aves de corral	49221518	Postes para soporte de cerco en corral de gallinas Dimensiones: Largo: 3,00 m, Sección: 10 cm x 10 cm Material: Madera inmunizada para exteriores (pino inmunizado) Uso principal: Soporte de malla perimetral en el corral de gallinas	8	Unidad

	27	Repisas lineales para galpones de gallinas	56111707	Dimensiones: Largo: 4,00 m, Ancho: 0,40–0,50 m, Altura: 0,80–1,20 m (ajustable según diseño del galpón) Material: Madera inmunizada, metálicas (tubo estructural galvanizado) o combinadas, de alta resistencia a humedad y uso intensivo Acabados: Superficie lisa, sin astillas ni filos cortantes; en caso de metal, recubrimiento anticorrosivo Capacidad: Soporte mínimo de 40–50 kg distribuidos uniformemente por cada repisa	4	Unidad
	28	Tubo rectangular / Perfil estructural rectangular	30102304	Dimensiones externas: 80 mm x 40 mm (8 cm x 4 cm) Material: Acero estructural Acabado: Galvanizado, pintura anticorrosiva Resistencia: Para uso en galpones Condiciones de entrega: Tubos rectos, sin fisuras ni deformaciones visibles	4	Unidad
	29	Tanque plástico	24111803	Tanque plástico para almacenamiento de agua potable o uso agropecuario Capacidad nominal: 1000 litros (1 m³) Dimensiones aproximadas: Diámetro: 1,00 – 1,20 m, Altura: 1,00 – 1,20 m Material: Polietileno de alta densidad (PEAD), grado alimenticio, 100 % virgen Acabado: Color negro o azul, Interior liso, apto para uso con agua potable Tapa: Rosca o presión, hermética, mínimo Ø 40 cm Boca de salida: Rosca de 1" a 2" para instalación de válvula o grifería Resistencia: A impactos, humedad y exposición prolongada al sol Condiciones de entrega: Tanque nuevo, sin fisuras ni reparaciones	1	Unidad
	30	Puntilla	31162000	Longitud: 3 pulgadas Diámetro aproximado: 2,5 – 3,5 mm Material: Acero bajo en carbono Acabado: Pulido o galvanizado Presentación: Empaque en libras Condiciones de entrega: Clavos nuevos, rectos, sin óxido ni deformaciones	2	Libra
	31	grapa metálica	31162404	Dimensiones: Longitud: 1 1/4" (32 mm) - Diámetro aproximado: 2–3 mm Forma: "U" con puntas biseladas y ángulo de sujeción Material: Acero bajo en carbono Acabado: Galvanizado (resistente a la corrosión) Presentación: Kilo Condiciones de entrega: Grapas nuevas, sin óxido, rectas y con puntas definidas	1	Kilos
	32	Rollo de malla	11162111	Producto requerido: Rollo de malla galvanizada calibre 12,5 Altura del rollo: 1,50 m Longitud del rollo: 10 m, 15 m, 25 m o 50 m Material: Alambre de acero bajo en carbono Acabado: Galvanizado en caliente o electrolítico, resistente a la corrosión	2	Unidad
	33	Rollo de plástico agrícola para invernadero	13102017	Material: Polietileno de baja densidad (PEBD) tricapa o multicapa Ancho del rollo: 6 m Largo: 70 m Color: Amarillo Peso: 60 kg Propiedades especiales: Anti-goteo (anti-drip), anti-polvo o difusor de luz	1	Unidad
	34	Maíz amarillo entero	50403200	Presentación: Bulto Grano: Entero, seco, limpio y sano, libre de impurezas visibles Condiciones de calidad: Sin olores extraños, sin insectos vivos, libre de moho y contaminantes Empaque: Costal de polipropileno, nuevo y resistente Condiciones de entrega: Producto fresco, en bultos cerrados, bien almacenado y protegido de la humedad	240	Kilos

	35	Alimento pollo engorde	50403200	Presentación: Bulto COMPOSICIÓN GARANTIZADA PROTEÍNA (MIN) 19% HUMEDAD (MÁX) 13% GRASA (MIN) 2.5% FIBRA (MÁX) 5% CENIZA (MÁX) 8% Empaque: Costal de polipropileno, nuevo y resistente Condiciones de entrega: Producto fresco, en bultos cerrados, bien almacenado y protegido de la humedad	240	Kilos
	36	prepico para aves	10121600	Producto requerido: Concentrado / Alimento balanceado Prepico para aves Presentación: Bulto de 40 kg Etapa de uso: Pre-pico / Pre-postura Ingredientes principales: Maíz, soya, trigo, salvado, minerales, vitaminas y aditivos nutricionales Proteína cruda: 15 – 17 % Condiciones de calidad: Producto fresco, libre de hongos, humedad, impurezas y contaminantes	6	Unidad
	37	Estibas plástica de inyección	24112700	Dimensiones: Largo 1.20 m, Ancho: 1.00 m, Alto 15 cm Peso: 22.5 kg Capacidad carga estática: 7.000 kg Capacidad carga Dinámica: 1.500 kg Capacidad carga Estantería: 1.200 kg Material: Polietileno de alta densidad (PEAD) Superficie: superficies antideslizantes, superficies selladas o con ventilación Color: Negro Resistencia: A impactos, humedad, agentes químicos y variaciones de temperatura Condiciones de calidad: Estibas nuevas, sin fisuras, con superficie antideslizante y bordes lisos	7	Unidad
ELEMENTOS DE FERRETERÍA	**38**	Sierra de Mesa	23152205	Tipo: Sierra mesa Modelo: SST1801-B3 Ancho: 72 cm Alto: 107 cm Largo: 68 cm Tipo velocidad: Fijo Uso de herramienta: Profesional Diámetro del disco: 10 pulgadas Capacidad de corte: 660 mm Alimentación: Eléctrica Velocidad: 4800 RPM Potencia: 1800 W Voltaje: 110 V	1	Unidad
	39	Ruteadora	23101500	Referencia del Producto en el Certificado/Empaque: RP0900K Modelo: RP0900K Ancho: 26 cm Alto: 21 cm Diámetro: 1/4 pulgadas Peso: 2.7 kg Velocidad: 27000 RPM Potencia: 900 W Tipo velocidad: Fijo Alimentación: Eléctrica Voltaje: 110 V Tipo de trabajo: Industrial Uso de herramienta: Industrial	1	Unidad
	40	Bota De Seguridad Hombre/Mujer	46181604	Número de identificación del fabricante o importador: 900148269 Nombre del fabricante o importador: Vicsa Steelpro Colombia SAS Modelo: Kansas Material del forro: Textil Material de la suela: Caucho Material de la plantilla:Textil Material corte o parte superior: Cuero Características: Calzado con puntera en composite/dieléctrica/construcción cementada/refuerzo contrafuerte en termoplástico/suela en caucho al 100%/antidelizante y	2	Unidad

				resistente a todo tipo de terreno. Género: Unisex		
	41	Overol Enterizo Manga Larga	46181503	Talla: L Cuello: Tipo militar. Manga: Larga. Puño: Liso. Bolsillos: Seis (6) tipo parche. Camisa: dos en el pecho. Pantalón: dos frontales y dos traseros. Tipo de cierre: Tres (3) cremalleras plásticas: dos en cierre de bolsillos frontales y una central de doble deslizador. Paso al pantalón: Sin cremallera. Tipo de costura: Doble. Tipo de bota: Recta sin dobladillo. Adicional: Resorte en la cintura en la parte trasera. Material de la tela: Polycotton Color: Caqui Composición: 65% Poliéster - 35% Algodón	2	Unidad
	42	Gafa de Seguridad Transparente	46181804	Características: Gafa De Seguridad Transparente PRETULbrbrÚtiles en la industria, Construcción, taller, reparaciones domésticas, etcétera.brbr-Mica 100% de policarbonato resistente a impactos.brbrbr-Protección UV y antirayaduras.br Cuenta con protección UV: Si	1	Unidad
	43	Sierra de Mesa	23152205	Modelo: CT3642 Ancho: 69 cm Alto: 58 cm Largo: 36 cm Peso: 23.5 kg Uso de herramienta: Profesional Velocidad: 4200 RPM Tipo velocidad: Fijo Inalámbrico: No Alimentación: Eléctrica Incluye: Sierra de mesa, Disco, Empujador Características: Sierra de mesa, Potencia 1600 W, Voltaje / Frecuencia 110V / 60 Hz, Velocidad 4200 RPM, Profundidad de corte 73mm a 90°, Profundidad de corte 53mm a 45°, Corte de bisel hasta 45°, Tamaño de la hoja 250mmx30mmx2.4mm, Tamaño mesa estándar 640x455mm, Tamaño mesa extendida 640x945mm, Altura de la mesa 857mm Potencia: 1600 W Voltaje: 110 V	1	Unidad
	44	Prensa Rápida para Carpintería	23151607	Ancho: 21 cm Largo: 44 cm Diámetro de apertura: 10 pulgadas Material: Acero Tipo de trabajo: Profesional Características: Prensa Rapida Tipo Gatillo de 10 pulgadas • Cuerpo Reforzado con fibra de vidrio Su función aunque simple y de gran utilidad para el que practica la carpintería, sujetar una pieza de madera mientras esta se corta, cepilla, lija, encola o perfila. Mantener unidas dos o más piezas de madera mientras se seca el pegamento con el que han sido encoladas, mantener a escuadra dos piezas mientras son atornilladas, son algunas de las prestaciones que nos brindan las prensas de carpintero. Tipo de prensa: Prensa rápida Tipo de abrazadera: Metal	4	Unidad

	45	KIT MOTOTOOL	26101510	Calibre cable: 18AWG/0,75MM2 Tipo de cable: Cable Concéntrico Nivel de aislamiento: 300 V Número de compresiones: 16 Modelo: 4000-3/36 Ancho: 26.42 cm Alto: 9.55 cm Largo: 38.74 cm Peso: 2.36 kg Velocidad: 35000 RPM Tipo velocidad: Variable Largo del cable: 2 m Niveles de potencia: 6 - Alimentación: Eléctrica Incluye: 1 Dremel 4000, 1 maletín, 1 guía de corte, 1 empuñadura detalle (A577), 1 eje flexible (225), 1 estuche con 1 fresa grabado 1,6mm (109), 1 fresa tallado 3,2mm (191), 4 discos corte 23,8mm (420), 3 discos reforzados 31,8mm (426), 1 mecha corte 3,2mm (561), 1 disco esmerilado 22,2mm (541), 1 piedra cuadrada 15,9mm (8193), 1 piedra pera 4,8mm (84922), 1 piedra cuadrada 9,5mm (932), 1 cepillo nylon 19,1mm (403), 1 cepillo acero 19,1mm (428), 1 mandril lijado (407), 4 tubos lija grueso (408), 4 medio (432), 2 fino (445), 2 discos lija grueso (411), 2 medio (412), 2 fino (413), 1 mecha acero rápido 3,2mm (150), 1 mandril discos (402), 1 boquilla 2,4mm (481), llave y manual. Características: El mototool Dremel 4000 es ideal para quién pide la máxima precisión y practicidad, sea un artesano o instalador. Son 8 aplicaciones en solo una herramienta para que puedas crear tus proyectos con garantía de resultado perfecto de forma práctica. Un complemento ideal para tu caja de herramienta y un verdadero comodín para imprevistos del trabajo. Superficie de aplicación: Aluminio, Bronce, Caucho, Cerámica, Cuero, Drywall, Fibra de vidrio, Madera, MDF, Metal, Piedra, Plástico, Vidrio Potencia: 175 W Voltaje: 120 V	1	Unidad	
	46	MP PROTECTOR PARA OÍDO	42295435	Tipo: Protección auditiva Características: Protector Para Oído TRUPERbr br Para prevenir lesiones o molestias en los oídos en lugares muy ruidosos.br br -Orejeras fabricadas en ABS.br br br -Cómodos cojines de hule espuma.br br br -Banda resistente ajustable	1	Unidad	
	47	Lijadora Orbital	23101500	Ancho: 12 cm Alto: 16 cm Largo: 26 cm Color: Blanco, Negro, Rojo Tipo lijadora: Orbital Tipo velocidad: Fijo Velocidad: 14500 RPM Tipo de trabajo: Industrial Largo del cable: 200 cm Alimentación: Eléctrica Voltaje: 110 Potencia: 250 W Inalámbrico: No Diámetro del disco: 1/4 pulgadas Tamaño de la lija: 110 mm Uso de herramienta: Industrial Incluye: 1 pieza de papel de lija de 60 gr, caja de polvo 1 pieza, puerto de polvo 1 pieza embalaje de caja de regalo Características: 250 W, velocidad en vacío: 14000 RPM, almohadilla de lijado 100X110 mm, extractor de polvo, agarre suave, perfil bajo para operación fácil, accesorios: hoja de lija grano 60 1 PZ, contenedor de polvo 1 PZ, salida de polvo 1 PZ	1	Unidad	

	48	Juego Formones 4 Piezas para Madera o Carpintería	27111911	Tipo: Formones Largo: 0 cm Tipo de trabajo: Profesional Características: Dimensión: 3/8" - 1/2" - 3/4" - 1", Material: Acero al carbono #45., Acabado: Pulido, Dureza: 56-58 HRC. Material: Acero al carbono #45. Acabado: Pulido Dureza: 56-58 HRC.	1	Unidad
	49	taladro 29 accesorios	23101502	Tipo: Combos herramientas Modelo: SD-GS566D Tipo de taladro: Taladro Percutor Uso de herramienta: Profesional Inalámbrico: Si Velocidad: 1400 RPM Voltaje: 12 V Tamaño del mandril: 10 mm Niveles de potencia: 2 Alimentación: Batería de Litio	1	Unidad
	50	Motosierra a Gasolina	23101512	Modelo: 365 Ancho: 28 cm Alto: 34 cm Largo: 120 cm Color: naranja Potencia: 4.02 HP Cilindrada: 65 cc Alimentación: Aceite, Gasolina Largo espada: 28 pulgadas Características: Motosierra 365, de uso profesional, desarrollada junto con los usuarios forestales que trabajan en las condiciones más adversas. La combinación de su ligereza y alta potencia con la resistencia del motor convierten a esta motosierra en excepcionalmente versátil y perfecta para una amplia variedad de tareas. Su motor X-Torq® garantiza un bajo consumo de combustible y emisiones reducidas.	1	Unidad
	51	PULIDORA	23101510	Pulidora 920 w	1	Unidad
	52	SIERRA CIRCULAR	27111508	Sierra circular de 7.1/4" y 1400 w black & deckera de 400 w 3000 rpm k5501-b3	1	Unidad
	53	MOTOCULTOR DIESEL 10HP	21101500	Motor: 4 Tiempos - OHV. Cilindrada: 418 CC. Potencia: 10 Hp o 8,2 kW. Velocidades de tracción: 4+2 Trasera Transmisión: Engranajes Triple sistema de filtración en baño de aceite. Ancho de trabajo : 800-1000-1200-1500 mm. Profundidad de trabajo: 320 mm Peso: 175 kg. FUNCIONES: ESCARDA, BINADORA, MINI-MOTOCULTOR, ACABALLONADOR, ROSETADORA FLORES.Modelo> DTL 11000D	1	Unidad
	54	CORTACÉSPED A GASOLINA Lc 356cp	27112006	Tipo Cortar el Cesped Altura 0 - 43 cm Modelo LC 356VP Ancho 63 cm Ancho de corte 56 cm Rango de altura de corte 0 - 2.5 cm Alto 43 cm Largo 41 cm Color naranja Uso de herramienta Semi profesional Posición de corte 7 Alimentación Gasolina Cilindrada 166 cc Tipo maquinaria jardín Cortacésped Potencia 4.16 HP Cuenta con recolector Si Requiere puesta en marcha No Tracción Si	1	Unidad
	55	Carpa plegable	49121503	Carpa tipo kiosko plegable de 2 m × 2 m, estructura metálica liviana, cubierta impermeable con laterales removibles	1	Unidad

ELEMENTOS DE CONFECCIÓN	56	HILO PARA BORDAR DE ALGODÓN PIMA	11151702	Hilo para bordar -Marca Tren Molino - madeja de 8 mts cada una , 100% algodón Pima peruano mercerizado. Compuesto de 6 hebras - colores vivos y surtidos	150	Unidad
	57	GANCHO PARA ARETE - TIPO ARO	54101700	Ganchos para aretes tipo aro de color dorado	150	Unidad
	58	GANCHO PARA ARETA - TIPO ANZUELO	54101700	Gancho para aretes tipo anzuelo de color dorado	200	Unidad
	59	ARGOLLA PARA BISUTERÍA 4MM	54101600	Argollas abiertas de color dorado para bisuteria de 4 mm	120	Unidad
	60	ARGOLLA PARA BISUTERÍA 6MM	54101600	Argollas abiertas de color dorado para bisuteria de 6 mm	120	Unidad
	61	ARGOLLA PARA BISUTERÍA 8MM	54101600	Argollas abiertas de color dorado para bisuteria de 8 mm	120	Unidad
	62	ORGANIZADOR MODULAR	56101716	Caja Organizadora Modular Gavetas 2x40 + 2x80 Milímetros	1	Unidad
	63	HILO PARA BORDAR DE ALGODÓN	11151702	Hilo de bordar madeja de algodón referencias: (3824 - 3341 - 740 - 741 - 3853 - 3854 - 976 - 977 - 975 - 780 - 782 - 783 - 728 - 3823 - 3353 - 3713 - 761 - 3705 - 963 - 3716 - 335 - 892 - 3722 - 152 - 224 - 3721 - 3855 - 3809 - 3810 - 924 - 926 - 336 - 312 - 322 - 799 -798 - 809 - 958 - 319 - 19 - 758 - 3771 - 3779 - ·22 - 21 - ·20 - 3857 - ·09 - 3032 - 640 - 3787 - 435 - 453 - 452 - 451 - 3860 - 898 - 938 - 3371 - 445 - 743 - 742 - 608 - 900 -946 - 947 - 970 - 973 -307 - 3858 - 400 - 825 - 300 - 301 - 221 - 225 - 945 - 402 - 3776 - 792 - 158 - 791 - 995 - 996 - 3849- 3816 - 598 - 3765 - 807 - 3766 - 760 -353 - 151 - 605 - 604 - 3727 - 3726 - 902 - 3746 - 3347 - 3346 - 369 - 320 - 3850 - 991 - 3814 - 3817 - 931) una madeja por 500 gr por cada referencia	108	Unidad
	64	LINO X METRO	11121803	Metro de lino puro color negro puro	1	Unidad
	65	MARCADOR PARA TELA	60121505	Marcadores de tela marcador de tela soluble con el agua clover	1	Unidad
	66	VITRASETA 300CC	60121001	Vitraseta colores 300 cc amarillo, rojo, azul, negro y verde 30 cc marca roseta 3 de cada color	15	Unidad
	67	VITRASETA 300CC	60121001	Vitraseta colores 300 cc blanco 30 cc	5	Unidad
	68	VITRAPLOM	60121001	Vitraplom plateado, negro y gris 65 cc (2 de cada color)	6	Unidad
	69	VITRAPLOM	60121001	Vitraplom dorado 65 cc	4	Unidad
	70	PINCELES ARTISTICOS	60121228	Pinceles artisticos por 6	3	Unidad
	71	CORTADOR DE VIDRIO	27111514	Cortador de vidrios de lubricación automatica	4	Unidad
	72	PAPEL LIJA	14111606	Papel lija para maedera	10	Unidad
	73	TINER	31211803	Tiner en galon	2	Galón
	74	VIDRIO	30171700	Vidrios transparentes 9x6 cm	45	Unidad
	75	VIDRIO	30171700	Vidrios transparentes 19x14 cm	45	Unidad
	76	GUANTES LATEX	42132205	Caja de guantes quirúrgico estériles latex m&h care	2	Unidad
	77	PAPEL FOIL	14111606	Rollo de papel foil 31x100cm dorado brillante	3	Unidad
	78	SILICONA EN BARRA	12352310	Silicona transparente gruesa en barra	50	Unidad
	79	JUEGO DE HERRAMIENTAS PARA MADERA	27113200	Juego de herramientas de torneado para madera x 8 a 12 piezas	1	Unidad
	80	KIT DE BROCAS	27112845	Kit x 20 unidades de brocas diamantadas motor tool para tallado de piedra	1	Unidad
	81	KIT TALLADO DE MADERA	27113200	Kit tallado de madera cuchillo de corte ×12 a 15 unidades	1	Unidad
	82	PIROGRABADOR ELÉCTRICO	23271806	Pirograbador electrico profesional marca DREMEL	1	Unidad

83	LLAVERO	54101600	Llavero metalico rectancular con cubierta de bambú	30	Unidad	
84	LACA	11121503	Barniz para madera semimate	1	Unidad	
85	PIROGRABADOR ELETRÓNICO	23271806	Pirograbador electronico artomad	1	Unidad	
86	MOSTACILLA CHECA	54101600	Paquete x 50 grm de mostacilla checa # 10 color : (petroleo brillante- verde opal - blanco perlado - café perlado claro - beige - gris perlado - turquesa brillante - dorado perlado - azul rey brillante - rojo oscuro - vinotinto mora teñido - fuccia brillante - turquesa boreal -morado claro brillante - azul oscuro boreal - rosado fuerte brillante -rosado inyectado - azul cielo - negro brillante) un paquete por cada color	19	Unidad	
87	PINZAS PARA BISUTERÍA	54101600	Kit de pinzas para bisuteria x 6 piezas herramientas para hacer joyas	2	Unidad	
88	KIT DE JOYERÍA	54101700	Kit de joyeria gancho pescador y argollas x 6	1	Unidad	
89	BROCHES PICO DE LORO	54101600	Paquete de broches pico de loro para joyeria	2	Unidad	
90	HILO BUFALO	11151704	Hilo bufalo #60b-46-40gr color : (blanco - negro - dorado - rojo) . una madeja por cada color	4	Unidad	
91	LANA SEDIFICADA	11151701	Lana sedificada x 100 grm - calibre 3mm color : (rosado matizado - café matizado - gris matizado - negro) una madeja por cada color	7	Unidad	
92	HILO MACRAME	11151704	Hilo macrame x 100 grm calibre 1,5 mm color (morado - rojo - azul agua marina - rosado bebe - curuba - menta - cardenillo) una madeja por cada color	7	Unidad	
93	AGUJA CIRCULAR EN ACERO 2mm	54101600	Par de agujas circulares en acero 2mm	5	Unidad	
94	AGUJA CIRCULAR EN ACERO 4mm	54101600	Par de agujas circulares en acero 4mm	3	Unidad	
95	AGUJA DOBLE 2.5MM	54101600	Par de agujas dobles 2,5 mm	4	Unidad	
96	AGUJA DOBLE 3.5 MM	54101600	Par de agujas dobles 3,5 mm	6	Unidad	
97	AGUJA CROCHET MANGO SILICONA 3.5 MM	54101600	Aguja crochet mango en silicona de 3,5 mm	2	Unidad	
98	MOSTACILLA CHECA	54101600	Mostacilla preciosa checa calibrada #10 250 g color: (blanco- negro - cielo pastel brillante - azul rey - dorado - amarillo perlado - rojo - rojo oscuro brillante - naranja brillante - rosado traslucido) un paquete por cada color	10	Unidad	
99	MOSTACILLA CHECA	54101600	Mostacilla preciosa checa calibrada #10 125 g color (azul claro - gris pastel brillante - lila pastel brillante - verde limon brillante - morado oscuro traslucido) un paquete por cada color	5	Unidad	
100	GALÓN DE PINTURA	31211505	Medio galon de pintura de aceite color (blanco - negro - azul - rojo - verde - amarillo - dorado - naranja)	8	Galón	
101	DISOLVENTE	31211800	Dislovente 1 galon	1	Galón	
102	BARNIS	31211707	Varnis 1 galon	1	Galón	
103	LANA SEDIFICADA	11151701	Lana sedificada 2 paquetes x 5 und (10 und total)	10	Unidad	
104	KIT DE AGUJAS	54101600	Kit de agujas x 8 unidades calibre del 0 al 5 con mango en silicona	4	Unidad	
105	HILO MACRAME	11151700	Hilo macrame x 100 grm calibre 1,5 mm color (morado - rojo - azul agua marina - rosado bebe - curuba - menta - cardenillo) una madeja por cada color	49	Unidad	
106	LANA	11131506	Nube kusi kusi verde, azul claro	3	Unidad	
107	HILO ACRILICO	11151700	Hilo acrilico mezclado	3	Unidad	
108	LANA ACRILICA	11151701	Lana acrilica tejido ovillo 100 gr	2	Unidad	
109	LANA MERINO	11151701	Rollo de lana merino plus color lila	2	Unidad	

110	LANA CISNE	11151701	Lana cisne flauta 102 gr	1	Unidad
111	MOTOR FOREDOM COLGANTE	54101700	Foredom motor colgante c30 herramienta de joyeria	1	Unidad
112	AGUJA CIRCULAR EN ACERO 5 MM	53141615	Par de agujas circulares en acero 5mm	2	Unidad
113	AGUA CIRCULAR EN ACERO 6 MM	53141615	Par de agujas circulares en acero 6mm	2	Unidad
114	AGUJA DOBLE 4 MM	53141615	Par de agujas dobles 4mm	3	Unidad
115	AGUJA DOBLE 6 MM	53141615	Par de agujas dobles 6mm	3	Unidad
116	LANA SEDIFICADA	11151701	Lana SEDIFICADA 3mm color blanco	8	Unidad
117	LANA SEDIFICADA	11151701	Lana SEDIFICADA 3mm color palo rosa, gris, lila (6 de cada color)	18	Unidad
118	HILO PARA BISUTERÍA	11151700	Hilos para Bisuteria 500 mt	1000	Metro
119	AGUJAS PARA BISUTERÍA	54101600	Kit de agujas para Bisuteria	1	Unidad
120	HILO CROCHET	11151700	Hilos de crochet 100 g colores variados	300	Gramos
121	HILO CAÑAMO	11151700	Hilo cañamo café 360 mt	360	Metro
122	HILO APTAN	11151700	Hilo aptan para bisuteria 500 mt	500	Metro
123	MOSTACILLA CHECA	54101600	mostacilla checa 500 g color: Verde	1	Unidad
124	MOSTACILLA CHECA	54101600	mostacilla checa 500 g color: Blanca	1	Unidad
125	MOSTACILLA CHECA	54101600	mostacilla checa 500 g color: Negra	2	Unidad
126	MOSTACILLA CHECA	54101600	mostacilla checa 500 g color: Azul	1	Unidad
127	JUEGO DE GUBIAS	27111911	Gubias Profesionales Para Madera Juego X 7pc Uyustools	1	Unidad
128	KIT MOTOTOOL	26101510	Kit mototool dremel 4000+2 aditamientos + eje flexible + 36 accesorios – dremel	1	Unidad
129	PIOLA YUTE SINTETICO	11121804	Piola yute sintético 3 mm color caramelo x 500 g	1	Unidad
130	PIOLA YUTE SINTETICO	11121804	Piola yute sintético 1 mm x 500 g color verde militar , azul rey, gris claro, rosa bebe (1 de cada color)	4	Unidad
131	HILAZA CRUDO ALGODÓN	11151700	Eco Hilaza De Algodón Brillante 100gr	200	Gramos
132	PIOLA CRUDO	31151500	Piola crudo de exteriores uv calibre 4 mm x kg	3	Kilos
133	CUENTAS REDONDAS DE MADERA	54101700	Cuentas redondas de madera con agujero grande de 20 mm	4	Unidad
134	CUENTAS REDONDAS DE MADERA	54101700	Cuentas redondas de madera con agujero grande de 16 mm	1	Unidad
134	CUENTAS REDONDAS DE MADERA	54101700	900 piezas de cuencas de letras redondas de colores de numeros y alfabeto acrilico para pulseras	1	Unidad
135	PINTURA ESMALTE	31211501	Pintura esmaLte dorado x galon	2	Galón
136	KIT MOTOTOOL	26101510	Kit Mototool Dremel 3000 125w 127v + 10 Accesorios	1	Unidad
137	KIT DE BROCAS	20121600	Kit x 20 unidades de brocas diamantadas motor tool para tallado de piedra	1	Unidad
138	HILO GUAJIRO	11151700	Cono de hilo guajiro de 2mm color vinotinto x kilo	1	Kilos
139	TELAR RECTANGULAR	60122002	Telar rectangular de 30 pines	3	Unidad
140	LANA SEDIFICADA	11151701	Lana SEDIFICADA 3mm color AZUL	4	Unidad
141	LANA SEDIFICADA	11151701	Lana SEDIFICADA 3mm color color iris, iris amarillo, rosa lina, blanco, gris, negro, morado (3 de ada color)	21	Unidad

	142	HILO NYLON	11151700	Hilo nylon elastico rollo x 100 mde colores	100	Metro
		HILO NYLON	11151700	juego de hilo nylon de colores	1	Unidad
	143	KIT DE BISUTERÍA PARA MOSTACILLA	54101600	Kit de bisuteria telar mostacilla	1	Unidad
	144	KIT DE MOSTACILLA	54101600	kit de bisuteria telar mostacilla Número 10 con hilos y tijeras 28 colores	1	Unidad
	145	KIT DE JOYERÍA	54101700	kit de joyeria gancho pescador y argollas x 6 - ganchos para manillas, aritos y cierres	1	Unidad
	146	CUENCAS DE LETRAS REDONDAS	54101700	cuentas redondas de madera con agujero grande de 20 mm paquete por 24und	3	Unidad
	147	KIT DE SUMINISTROS	54101700	Kit de suministros y herramientas para hacer joyas	2	Unidad
	148	KIT DE BUSTERÍA	54101600	Kit de bisuteria topitos	1	Unidad

3.1. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del contrato que se pretende suscribir contempla el término **DE UN (1) MES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025,** plazo que será contado a partir del acta de inicio, que se suscribirá una vez se efectúe la aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal de compromiso expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental. La vigencia del contrato incluye su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación.

3.2. Lugar de Ejecución

El lugar de ejecución será en los municipios del departamento y los demás que se requieran por parte de la supervisión del contrato, de acuerdo al cronograma previamente entregado por la Supervisión o en la Gobernación de Cundinamarca ubicada en Calle 26 No 51-50 torre central piso 4, previa solicitud del supervisor. Nota: Los municipios y fechas de entrega podrán estar sujetos a modificación por instrucción previamente brindada por el supervisor designado por la Secretaría de lo Social y la Familia.

3.3. Forma de pago:

La Secretaria de lo Social y la Familia cancelará al contratista un solo pago, contra entrega de los bienes y servicios objeto del presente contrato según factura y/o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y demás documentos que soporten probatoriamente el servicio prestado, según los requerimientos del supervisor de acuerdo al anexo técnico incluido, impuestos de acuerdo a los ítems que así lo exigen y todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato, después de haber finalizado el 100% de los servicios a satisfacción con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe de cumplimiento por parte del contratista, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, EL SUPERVISA a través de la plataforma diseñada para tal fin y la certificación de pago de los aportes al

Sistema de Seguridad Social Integral (SSSI). De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 adicionado mediante Decreto 2106 de 2019, el supervisor del contrato verificará mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social por parte del contratista y, en el evento de encontrar inconsistencias, se abstendrá de expedir la respectiva certificación de cumplimiento hasta tanto la misma sea subsanada o aclarada.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago de que trata en este numeral corresponde a la prestación efectiva y real del servicio. Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura con los documentos soporte y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor. En todo caso, los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja "PAC". El sistema de giro utilizado por el departamento es transferencia a la cuenta corriente o de ahorros de la institución financiera que el proveedor registre el formato titulado "Información de Proveedores" El Contratista asumirá todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana, así como los que se enumeran a continuación que corresponde a los gravámenes departamentales:

TRIBUTO	VALOR Y PORCENTAJES
PRO DESARROLLO	2%
PRO CULTURA	1%
PRO HOSPITALES	2%
PRO DESARROLLO UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	1.5%
PRO ADULTO MAYOR	2%
ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACIÓN RURAL	0.2%
ICA	***
RETENCIÓN EN LA FUENTE	***
PRO DEPORTES	2.5%

*** El ICA, se aplicará de acuerdo con la actividad que se encuentre consignada en el RUT
*** La retención en la fuente, se aplicará de acuerdo con la tabla que se encuentre vigente y al régimen que pertenezca el contratista.

3.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.4.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la entidad.
2. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos para ello y realizar las entregas de los bienes en forma oportuna y en el lugar de ejecución o designado por el supervisor.
3. Garantizar que los bienes objeto de adquisición cumplan los requisitos y especificaciones contenidos en las fichas técnicas y en el presente estudio y reemplazar los que no cumplan con las especificaciones técnicas y de calidad.
4. Entregar los correspondientes certificados de garantía, licencias manuales, garantías de seguridad, documentos de importación y demás previstos en el alcance de este estudio.
5. Acatar las recomendaciones que durante la ejecución del contrato imparta la entidad contratante a través de la supervisión.
6. Asumir la seguridad de los bienes hasta la entrega en la entidad.
7. Reemplazar los bienes que resulten defectuosos o que no cumplan las especificaciones contenidas en este documento y en las fichas técnicas a que haya lugar y que se publican anexas al estudio previo, sin costo adicional para la entidad contratante.
8. Mantener el precio unitario pactado en el contrato, sin fórmula de reajuste
9. Asumir los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato integralmente en todos los componentes del alcance.
10. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
11. Entregar los documentos que acrediten el cumplimiento de obligaciones con el régimen de seguridad social integral y con parafiscales.
12. Presentar la factura de cobro, previo recibo a satisfacción de los bienes, que constará en certificación expedida por el Supervisor y actas de recibo.
13. En caso de requerir algún bien o servicio adicional que no haya sido cotizado y analizado en el estudio del sector, el contratista deberá presentar una comparación de precios la cual será analizada y validada por el supervisor, de la cual, resultara el precio final del bien o servicio nuevo que se requiera.

3.4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO

Las obligaciones generales del contratista son las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el estudio previo incluyendo su anexo y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.

6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
12. Dar cumplimiento al manual de seguridad y salud en el trabajo de la Gobernación de Cundinamarca.
13. Cumplir con las medidas orientadas a la austeridad, eficiencia y racionalización del gasto público de acuerdo a lo establecido en el Decreto Departamental 238 de 2021. Además de las normas de sostenibilidad ambiental.
14. Implementar y ejecutar las políticas antisoborno, antifraude, y el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT). Esto para dar cumplimiento a lo enunciado en la circular 032 del 23 de agosto de 2024 respecto de lo planteado en CONPES 4042 DEL 2021.

3.4.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA:

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del SUPERVISOR.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones y al Sistema General de Riesgos Laborales (ARL).

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Como resultado del análisis comparativo la entidad determina el valor estimado de la presente contratación, teniendo en cuenta el promedio que arroja las cotizaciones a la entidad. La Secretaria de lo Social y la Familia procede a estimar el valor. Por lo tanto, se determina como presupuesto oficial para la presente contrataciones la suma de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE ($116.455.624)**, en la realización de cada uno de los eventos descritos en el presente estudio previo, el valor anteriormente descrito cuenta con el IVA incluido en los ítems que así lo exigen y todos los costos directos e indirectos en que

pudiera incurrir durante la ejecución del contrato, tal como se evidencia del análisis realizado en el estudio del mercado POE.

4.1. IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La futura contratación aludiendo a las normas y principios presupuestales existentes se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así como el rubro presupuestal y la fuente de financiación, de la siguiente manera:

Este proceso estará respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal; Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100071353 de fecha 06 de octubre de 2025.

Rubro: 1126/3-1100/2320201003/6/250/CC / SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA / FONPET Departamento/ Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)

Proyecto: 2024/004250186/4103058 APOYO PROYECTOS PRODUCTIVOS CON ENFOQUE

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO FUNDAMENTOS Y ASPECTOS JURÍDICOS Y/O TÉCNICOS.

a. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del objeto a contratar la modalidad de selección que adelantara la Secretaría de Desarrollo e inclusión Social corresponde a una “mínima cuantía”, de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 5° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, en concordancia con la Ley 1474 de 2011.

También con observancia a lo señalado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE EN EL MANUAL M-MSMC-02:

«La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales.

Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.»

El procedimiento para establecer la menor cuantía está descrito en el literal (b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que sirve de guía para determinar la menor y la mínima cuantía de una Entidad Estatal.

Presupuesto anual de la Entidad Estatal (SMLMV)	Menor cuantía (SMLMV)	Mínima cuantía (SMLMV)
Igual o mayor a 1.200.000	1.000	100
Entre 850.000 y 1.200.000	850	85
Entre 400.000 y 850.000	650	65
Entre 120.000 y 400.000	450	45
Menos de 120.000	280	28

Por consiguiente, el fundamento legal de la modalidad se encuentra contemplado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2º del decreto 1860 de 2021.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN – MENOR PRECIO

La modalidad de selección determinada es la “MÍNIMA CUANTÍA” por lo tanto se escogerá la propuesta con el menor precio tomando una unidad de cada ítem incluido IVA y/o impoconsumo y todos los gravámenes a que haya lugar, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas exigidas, lo anterior teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará a monto agotable de acuerdo a los requerimientos que presente la entidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto 1082 de 2015 y La Ley 1882 de 2018 la Secretaría de lo Social y la Familia verificará en la propuesta de menor valor en el ANEXO 2 PROPUESTA ECONÓMICA el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes

a. REQUISITOS HABILITANTES

Podrán participar en la presente invitación las personas naturales o jurídicas, individualmente consideradas o en unión temporal o consorcio (Garantía de pluralidad de oferentes). Las ofertas deberán presentarse en idioma español y su valor deberá expresarse en pesos colombianos incluido el IVA u otros impuestos a que haya lugar. No

se aceptarán ofertas parciales, ni ofertas alternativas. Los proponentes de origen extranjero para poder participar deberán acreditar los requisitos establecidos en la Ley. Los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos:

i. REQUISITOS JURÍDICOS

1. Carta de presentación – Formato 1
2. Certificado de existencia y representación legal.
3. Acta de autorización del órgano social competente.
4. Cedula de ciudadanía de la proponente persona natural y del representante legal en caso de que el proponente sea persona jurídica.
5. Poder en caso de que la propuesta se presente por medio de apoderado, el cual deberá cumplir con los requisitos de Ley.
6. Acreditación de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral -SSSI y Parafiscales
7. Documento de conformación de consorcio o unión temporal – Formato 2 o 3
8. Antecedentes fiscales (Contraloría), disciplinarios (Procuraduría), Judiciales y medidas correctivas del código de policía. (policía Nacional)
9. Registro Único Tributario
10. Compromiso anticorrupción – Formato 4.
11. Apoderado para oferentes extranjeros.

ii. REQUISITOS TÉCNICOS

iii. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. (ANEXO 1).

El proponente debe diligenciar y firmar el ANEXO No. 1 CONDICIONES TÉCNICAS, mediante el cual se compromete a cumplir con todos los requisitos demandados por la entidad.

En la ejecución del contrato a celebrar, el contratista deberá tener en cuenta y aplicar la normatividad legal vigente en materia ambiental, bioseguridad, y transporte, entre otros aspectos.

Los interesados en ser proveedores de los elementos descritos deberán allegar con su propuesta, manifestación escrita, para atender el compromiso que se derive del contrato correspondiente, toda vez que la entidad no reconocerá valores adicionales por escases o por costos de la consecución de los bienes objeto del presente proceso.

7. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. (ANEXO 3).

De conformidad con la Circular Única del 017 del 12 de julio de 2024 expedida por la Secretaria Jurídica del Departamento, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el presente proceso de contratación adelantado por la Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social del nivel central de la Gobernación de Cundinamarca, está diseñado sobre reglas claras, amplias e incluyentes respecto a los requisitos habilitantes y

los criterios de evaluación, de manera tal que se cumplen los principios de libre concurrencia y selección objetiva como expresiones del derecho a la igualdad de oportunidades para quienes tengan interés en participar en la contratación estatal.

Para el cumplimiento de lo anterior, se considerará que el proponente cuente con la experiencia requerida, acreditando la misma mediante la presentación de certificaciones de contratos ejecutados y liquidados, o copia de contrato junto con el acta de liquidación, con empresas públicos o privadas, cuyos objetos hayan sido iguales o similares al objeto de la presente contratación y contemplen el ***suministro o adquisición de elementos destinados a apoyar proyectos comunitarios y/o proyectos productivos,*** cuyo valor de referencia es el presupuesto oficial para la presente contratación que se contempla en el valor de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE ($116.455.624),** expresado en salarios mínimo legales mensuales vigentes (SMMLV), con cualquiera de las siguientes alternativas teniendo en cuenta los contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas, así:

PORCENTAJE A CERTIFICAR RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL	NUMERO DE CONTRATOS POR ACREDITAR
75%	1-2
100%	3-4
150%	5-6

En todo caso, para la aplicación de los criterios diferenciales de experiencia y número de contratos para proponentes que ostenten la calidad de Emprendimientos, Empresas de mujeres o Mipymes, se aplicará la siguiente tabla.

PORCENTAJE A CERTIFICAR RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL	NUMERO DE CONTRATOS PARA APLICACIÓN DE CRITERIOS DIFERENCIALES – MIPYMES
75%	1-3
100%	4-6
150%	7-8

Para que las certificaciones que acrediten la experiencia del oferente sean consideradas válidas, éstas deberán contener como mínimo, la siguiente información:

a. Nombre o razón social de la entidad o firma contratante.
b. Nombre del Contratista, y número de identificación (persona natural: indicando número de cédula – Persona Jurídica: indicando el número de Nit).
c. Objeto del contrato. Acreditando que el proponente ha celebrado, contratos cuyo objeto acredite la experiencia exigida.
d. Tiempo de duración en meses con fechas de inicio y terminación o plazo de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución (deben estar ejecutados antes del cierre del presente proceso de selección).

e. Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras asociativas.
f. Valor total ejecutado del contrato expresado en pesos colombianos.
g. Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
h. Firma y cargo del funcionario que expide la certificación, que deberá ser el representante legal o la persona debidamente facultada.

Capacidad para contratar: Adicionalmente se deberá verificar y el Contratista puede acreditar que está en capacidad de celebrar el contrato, no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con entidades del Estado.

Por la naturaleza de los bienes objeto de adquisición, no aplica el trámite de licencias, permisos o autorizaciones.

NOTA: Se precisa que todos los bienes que se requieran para la adecuada ejecución del contrato se encuentran incluidas dentro del precio, razón por la cual el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social no asumirá costos adicionales

8. FACTORES DE DESEMPATE

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total entre todas las propuestas y éste fuere el mayor de la evaluación final, siempre y cuando se cumplan las condiciones antes previstas, se resolverá el empate de acuerdo con los siguientes criterios:

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, y conforme con los medios de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 del 24 de diciembre 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el presente procesos se utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

Anexo No. 04 Factores de desempate.

FACTOR DESEMPATE	***FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.***
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	*PRUEBA DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.* *A. BIENES.* *Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece.*

	B. SERVICIOS *Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.*
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	*PRUEBA DE LA CONDICIÓN MUJER CABEZA DE FAMILIA.* *Esta condición se acredita con Declaración ante notario por parte de la respectiva mujer. (Parágrafo del Art. 2° de la Ley 82 de 1993).* *MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.* *sta condición se acredita mediante providencia que establezca medida de protección expedida por la autoridad competente, (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada).* *SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.* *PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL.* *La respectiva declaración ante notario o la providencia según corresponda.* *PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA.* *I). El representante legal o el revisor fiscal cuando este exista, deberán presentar certificación, indicando que dentro de la composición social, accionaria o como asociados, se cuenta con participación de mujeres que ostentan la condición especial (Cabeza de Familia – Víctima de la Violencia), identificándose claramente, indicando el número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance de su participación para el caso de figuras asociativas civiles, así como el total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición de las otras formas de asociación; para poder establecer si en este existe una participación mayoritaria de ellas (Entiéndase mayoritaria cuando la participación social supera el 50% del total del componente social o de asociados según corresponda. II) La declaración ante notario o providencia que establece la medida protección, según corresponda, de la o las mujeres que hacen parte de las personas jurídicas proponentes. Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente.*
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento	*PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.* *Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección* *Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.*

(10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley	*PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.* *Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de personas mayores vinculadas directamente por el proponente mediante contrato de prestación de servicios o de trabajo a la fecha de cierre del proceso de selección. ii) El número de trabajadores y/o de prestadores de servicios vinculados, mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión.* *Declaración escrita de la persona mayor trabajador o vinculada al proponente, en la cual indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que ya ha cumplido el requisito de edad establecido en la ley (57 y 62 años para mujeres y hombres respectivamente) junto con la copia de la cédula de ciudadanía.*
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	*SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE - PRUEBA DE LA CONDICIÓN.* *Certificaciones de auto reconocimiento expedidas por la dependencia competente del Ministerio del Interior. (Es el Ministerio del Interior la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.)* *SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.* *Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de trabajadores vinculados a su planta de personal a la fecha de cierre del proceso. b) El número de dichos trabajadores que pertenezcan a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas.* *Certificación de auto reconocimiento de cada uno de los trabajadores con los que se pretende acreditar el requisito.*
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe	*PRUEBA DE LA CONDICIÓN.* *Esta condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización –ARN– que los reconoce como tales.* *SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.* *A. PARA PROPONENTEPERSONA NATURAL.* *Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización.* *B. PARA PROPONENTEPERSONA JURÍDICA.*

o participen mayoritariamente.	*2. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de personas en proceso de reintegración o reincorporación.* *ii) Identificación de estas personas, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.)* *2. La Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización de las personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de las personas jurídicas proponentes con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso.* *Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente.* *Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proviene de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula partir del porcentaje de personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc. según su naturaleza).*
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o	*Acreditar de acuerdo a la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación.*

accionistas de los miembros del proponente plural.	
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales	*PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE* *MIPYMES* *En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley.* *COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES* *Certificado de existencia y representación legal.*
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	*PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE* *MIPYMES* *En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley.* *COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES* *Certificado de existencia y representación legal.*
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	*PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE* *Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda.* *Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con el - en la que se indique que, del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.*

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	*PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE* *Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.*
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.	*a forma de acreditación prevista en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.2.9, numeral quinto (5): Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación por parte de la entidad estructuradora del mismo.*

9. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, se limitará la convocatoria del presente proceso a las Mipyme colombianas, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia.
2. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
3. Sean recibida solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, dentro del término establecido en el cronograma del proceso acorde con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021
4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, se limitará la convocatoria del presente proceso a las Mipyme colombianas, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia.
2. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

3. Sean recibida solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, dentro del término establecido en el cronograma del proceso acorde con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021
4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Procedimiento para limitar la convocatoria a Mipyme:

o La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, de igual forma, dentro del mismo término se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

o En el evento que la Entidad reciba dos (2) solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, la entidad al día hábil siguiente al vencimiento del término anterior publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

10. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este numeral solo aplica en los casos en que se considere que es necesario establecer una identificación de riesgos que puedan afectar la contratación. En caso que no se considere necesario deberá indicarse que el punto no aplica.

Los riesgos se deben estructurar para los procesos de contratación y para la ejecución del contrato.

Conforme a lo anterior, se deben tener en cuenta entre otros los siguientes aspectos:

a) Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación;
b) Los eventos que alteren la ejecución del contrato;
c) El equilibrio económico del contrato;
d) La eficacia del Proceso de Contratación, es decir que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y
e) La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

Si de este análisis se concluye la existencia de riesgos previsibles, se deberán adelantar actividades de estimación, tipificación y asignación.

En desarrollo de las actividades anteriormente descritas cada dependencia deberá determinarlos siguiendo los lineamientos del CONPES 3714 de 2011 así como consultar los manuales y guías que sobre administración del riesgo expida Colombia Compra Eficiente.

11. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, Subsección 5, articulo 2.2.1.2.1.5.4, la entidad estatal es libre de exigir o no el otorgamiento de Garantías. En el presente caso, dada la naturaleza del objeto del contrato y su forma de ejecución, la entidad considera necesario requerir que el contratista allegue garantía única que cubra los siguientes amparos:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR
Cumplimiento	Igual al plazo de ejecución y 4 meses más	10% del valor del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Igual al plazo de ejecución y 4 meses más	10% del valor del contrato.

12. ANEXOS:

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta dirigida a talento humano, en caso de ser necesaria.
- Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto. (Cuando se trata de recurso de inversión).
- Estudios, diseños, permisos y autorizaciones, en caso de ser necesarios.
- Estudio de mercado con sus soportes.
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

13. RESPONSABLES

-ORIGINAL FIRMADO-

ANGIE KATHERINE GÓMEZ NEUQUE
Responsable Componente Técnico

- ORIGINAL FIRMADO-

ROBINSON FULA OCHOA
Responsable componente Jurídico

- ORIGINAL FIRMADO-

RICARDO PEREZ CORONELL
Responsable componente Financiero

Elaboró: Juan Carlos López- Contratista SSF